

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

**ACUERDO N° 80.** En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Vistas las necesidades funcionales del Departamento de Ciencias Médicas de la Tercera Circunscripción Judicial, resulta oportuno avanzar con el proceso tendiente a la designación de un nuevo profesional para desempeñarse como Médico Forense.

Que, con ese objeto, corresponde tener presente el orden de mérito establecido en el Concurso de antecedentes y oposición para cubrir diferentes especialidades en el Cuerpo Profesional Forense de las tres Circunscripciones Judiciales, dispuesto por Acuerdo N° 643/2018, que se encuentra vigente.

Que, por lo expuesto, y en consideración de lo establecido mediante Acuerdo N° 547/2018, corresponde incluir al postulante correspondiente para desarrollar la etapa de práctica de seis meses de duración, reglamentada en el anexo I de tal Acuerdo, cuya aprobación determinará su designación como personal profesional del Poder Judicial. Por ello;

**ACORDARON:** I) DETERMINAR que el postulante al cargo de Médico Forense Dr. Juarez, Walter Antonio - D.N.I. N° 14.162.537, desarrolle la etapa de práctica profesional de seis meses de duración, prevista en el Acuerdo N° 547/2018, como Médico Forense en el Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, a partir del día 1 de marzo de 2019, bajo los lineamientos establecidos en el anexo I del referido Acuerdo, quien percibirá una suma equivalente a la remuneración establecida para la categoría de Prosecretario del escalafón profesional, con cobertura de obra social y ART

II) ESTABLECER que el postulante indicado en el punto precedente para desarrollar la etapa de práctica de seis meses de duración, deberá presentarse el día fijado, a las 07:00 hs. en la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Concarán. En caso de no comparecer, sin causa justificada, en el lugar, fecha y hora indicada en el presente Acuerdo, operará la caducidad de su inclusión en el orden de mérito, sin posibilidad de recurso alguno. Asimismo, deberá someterse a un examen médico preoccupacional, dentro de los treinta días posteriores al inicio de la práctica y que el no cumplimiento de esta obligación hará caducar la misma sin posibilidad de recurso alguno.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DRH